

**TABLA DE APLICABILIDAD**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**



ISSTECH

FECHA JUNIO 2020

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	XX			Trimestral	Cuando Únicamente se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, derogue o abrogue o se realice cualquier tipo de modificación al cualquier norma marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información vigente
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	XX			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Área.	XX			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	XX			Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores.
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	XX			Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores.
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	XX			Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, en su caso

<p>VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.</p> <p><i>El directorio deberá incluir, al menos:</i></p> <p>a) Nombre, cargo o nombramiento asignado.  b) Nivel del puesto en la estructura orgánica,  c) Fecha de alta en el cargo,  d) Domicilio oficial para recibir correspondencia.</p> <p>e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional.  f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet.</p>	XX			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente.
<p>VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.</p>	XX			Semestral	En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
<p>IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.</p>	XX			Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
<p>X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas.</p>	XX			Trimestral	o--o	Información vigente
<p>XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.</p>	XX			Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
<p>XII. La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	XX			Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
<p>XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.</p>	XX			Trimestral	En su caso: 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente.

<p>XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.</p>	<p>XX</p>	<p>De acuerdo a las atribuciones legales y facultades de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS que derivan de su propia Ley, se advierte que <b>NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN</b>, toda vez que del análisis efectuado al caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicha fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, la función principal de este organismo público descentralizado es la de proporcionar servicios y seguridad social a su población derechohabiente. Y en este caso en particular, este organismo público descentralizado, no realiza convocatorias o concursos para ocupar cargos públicos.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado</p>	<p>Información vigente y del ejercicio en curso.</p>
<p>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <p>a) Área;</p> <p>b) Denominación del Programa;</p> <p>c) Periodo de vigencia;</p> <p>d) Diseño, objetivos y alcances;</p> <p>e) Metas físicas;</p> <p>f) Población beneficiada estimada;</p> <p>g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.</p> <p>h) Requisitos y Procedimientos de acceso.</p> <p>i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.</p> <p>j) Mecanismos de exigibilidad;</p> <p>k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</p> <p>l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo;</p> <p>m) Formas de participación social;</p> <p>n) Articulación con otros programas sociales;</p> <p>o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;</p> <p>p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y</p> <p>q) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.</p>	<p>XX</p>	<p>De acuerdo a las atribuciones legales y facultades de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS que derivan de su propia Ley, se advierte que <b>NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN</b>, toda vez que del análisis efectuado al caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicha fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, la función principal de este organismo público descentralizado es la de proporcionar servicios y seguridad social a su población derechohabiente. Y en este caso en particular, este organismo público descentralizado, no realiza programas de transferencia de servicios, de infraestructura social y de subsidios.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.</p>

<p>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.</p>	XX			Trimestral	<p>Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado. La información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación.</p>	<p>En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.</p>
<p>XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.</p>	XX			Trimestral	<p>En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular</p>	<p>Información vigente</p>
<p>XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.</p>	XX			Trimestral	<p>o--o</p>	<p>Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información, la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
<p>XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.</p>	XX			Trimestral	<p>o--o</p>	<p>Información vigente</p>
<p>XX. Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.</p>	XX			Trimestral	<p>o--o</p>	<p>Información vigente</p>
<p>XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.</p>	XX			Trimestral y Anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública	<p>o--o</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.</p>
<p>XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.</p>		XX	<p>De acuerdo a las atribuciones legales y facultades de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS que derivan de su propia Ley, se advierte que <b>NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN</b>, toda vez que del análisis efectuado al caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicha fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, la función principal de este organismo público descentralizado es la de proporcionar servicios y seguridad social a su población derechohabiente.</p>	Trimestral	<p>Con datos mensuales.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	XX			Trimestral	Anual, respecto al Programa de Comunicación social o equivalente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	XX			Trimestral	0--0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	XX			Anual	En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial	Información de seis ejercicios anteriores
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	XX			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	XX			Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

8

*[Handwritten signatures and marks]*

<p>XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p>					
<p>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p>					
<p>1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</p>					
<p>2. Los nombres de los participantes o invitados;</p>					
<p>3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;</p>					
<p>4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;</p>					
<p>5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;</p>					
<p>6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;</p>					
<p>7. El contrato y, en su caso, sus anexos;</p>					
<p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p>					
<p>9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;</p>					
<p>10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;</p>	XX		Trimestral	0--0	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
<p>11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</p>					
<p>12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</p>					
<p>13. El convenio de terminación; y</p>					
<p>14. El finiquito.</p>					
<p>b) De las adjudicaciones directas:</p>					
<p>1. La propuesta enviada por el participante;</p>					
<p>2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</p>					
<p>3. La autorización del ejercicio de la opción;</p>					
<p>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;</p>					
<p>5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;</p>					
<p>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</p>					
<p>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p>					
<p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p>					
<p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p>					
<p>10. El convenio de terminación; y</p>					
<p>11. El finiquito.</p>					
<p>XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los sujetos obligados.</p>	XX		Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

XXX.	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.	XX		Trimestral	o--o	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
XXXI.	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	XX		Trimestral	A más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
XXXII.	Padrón de proveedores y contratistas.	XX		Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
XXXIII.	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	XX		Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.
XXXIV.	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	XX		Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir algún bien o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
XXXV.	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	XX		Trimestral	o--o	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios.
XXXVI.	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	XX		Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

<p>XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.</p>	<p>XX</p>	<p>De acuerdo con las atribuciones legales y facultades de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS que derivan de su propia Ley, se advierte que <b>NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN</b>, toda vez que del análisis efectuado al caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicha fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, la función principal de este organismo público descentralizado es la de proporcionar servicios y seguridad social a su población derechohabiente. En este contexto, su función primordial es proporcionar servicios que eleven los niveles de vida, así como la preparación técnica y cultural que activen las formas de sociabilidad del trabajador y su familia. Por lo que, las decisiones que rigen el actuar de este organismo, son sometidas a consideración de la H. Junta Directiva, presidida por el Gobernador del Estado o el representante que él designe, un representante de la Secretaría de Hacienda, como Secretario Técnico el Director General de ISSTECH y como Consejeros el Subdirector General del ISSTECH, el Secretario y/o su representante del Sindicato de la Burocracia del Estado y el Secretario y/o un representante del Magisterio de la Sección 40 del SNTE del Estado.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>o--o</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>
<p>XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.</p>	<p>XX</p>		<p>Trimestral</p>	<p>o--o</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.</p>
<p>XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.</p>	<p>XX</p>		<p>Semestral y trimestral</p>	<p>Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.  En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso.  Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior respecto a las sesiones y resoluciones</p>


Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page, including a large 'X' and several scribbles.



<p>XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.</p>		XX	<p>De acuerdo a las atribuciones legales y facultades de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS que derivan de su propia Ley, se advierte que <b>NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN</b>, toda vez que del análisis efectuado al caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicha fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, la función principal de este organismo público descentralizado es la de proporcionar servicios y seguridad social a su población derechohabiente. En este contexto, no realiza ningún tipo de evaluaciones y encuestas de programas financiados con recursos públicos. Toda vez que, su función primordial es proporcionar servicios que eleven los niveles de vida, así como la preparación técnica y cultural que activen las formas de sociabilidad del trabajador y su familia, protegiendo de forma suficiente y oportuna las prestaciones económicas y sociales ante contingencias tales como la enfermedad, la invalidez, la vejez o la muerte. Buscando siempre el bienestar integral mediante el uso eficiente, racional y transparente de sus recursos con una actitud corresponsable y con sentido humano.</p>	Anual	0--0	<p>Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.</p>
<p>XLII. Los estudios financiados con recursos públicos.</p>	XX			Trimestral	<p>En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
<p>XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.</p>	XX			Trimestral	0--0	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>
<p>XLIII. Los Ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.</p>	XX			Trimestral	0--0	<p>Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
<p>XLIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.</p>		XX	<p>Las atribuciones legales y facultades de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS que derivan de su propia Ley, se advierte que <b>NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN</b>, toda vez que del análisis efectuado al caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicha fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, la función principal de este organismo público descentralizado es la de proporcionar servicios y seguridad social a su población derechohabiente, así como la preparación técnica y cultural que activen las formas de sociabilidad del trabajador y su familia, protegiendo de forma suficiente y oportuna las prestaciones económicas y sociales ante contingencias tales como la enfermedad, la invalidez, la vejez o la muerte. Buscando siempre el bienestar integral mediante el uso eficiente, racional y transparente de sus recursos con una actitud corresponsable y con sentido humano. Por lo que en este contexto, no realiza ningún tipo de donaciones.</p>	Semestral	0--0	<p>Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio anterior.</p>


<p>XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.</p>	XX			Anual	0--0	Información vigente
<p>XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.</p>	XX		<p>De acuerdo a las atribuciones legales y facultades de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS que derivan de su propia Ley, se advierte que <b>NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN</b>, toda vez que del análisis efectuado al caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicha fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, la función principal de este organismo público descentralizado es la de proporcionar servicios y seguridad social a su población derechohabiente. Buscando siempre el bienestar integral mediante el uso eficiente, racional y transparente de sus recursos con una actitud corresponsable y con sentido humano. En este contexto, este Instituto no cuenta en su organigrama general con un Consejo Consultivo. Toda vez que, los acuerdos que determinan la vida de este organismo es sometida a consideración de la H. Junta Directiva de esta entidad.</p>	Trimestral	0--0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
<p>XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.</p>	XX		<p>De acuerdo a las atribuciones legales y facultades de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS que derivan de su propia Ley, se advierte que <b>NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN</b>, toda vez que del análisis efectuado al caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicha fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, la función principal de este organismo público descentralizado es la de proporcionar servicios y seguridad social a su población derechohabiente. En este contexto, este Instituto no tiene la atribución para generar listados de empresas concesionarias de telecomunicaciones o de aplicaciones de servicios de internet para la intervención de comunicaciones privadas y localización geográfica de equipos de comunicación.</p>	Trimestral	0--0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
<p>XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</p>	XX			Trimestral	0--0	Información vigente




201

XLIX. Las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.	XX					
--	----	--	--	--	--	--

FIRMAS DEL RESPONSABLE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA ASI COMO DEL COMITÉ




LIC. CLAIRE ESCANDÓN MONTES DE OCA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



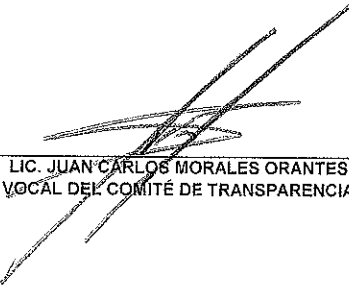

---

LIC. HUMBERTO LUCIANO SUZMAN MORAN  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA




---

M.A. BALDEMAR MAZA LEÓN  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. JUAN CARLOS MORALES ORANTES  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA JUNIO DE 2020

ARTÍCULO 86: Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:						
FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
I. El Plan Estatal de Desarrollo.		XX	<p>Previo análisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el Artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, del caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicho Artículo, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser este un Instituto público descentralizado una organización jurídica, técnica y administrativa encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos del artículo 4 establecido en su propia Ley.</p>	<p>Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se dicte el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.</p>	<p>Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se dicte el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.</p>	<p>Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores</p>
II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados..		XX	<p>Previo análisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el Artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, del caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicho Artículo, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser este un Instituto público descentralizado una organización jurídica, técnica y administrativa encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos del artículo 4 establecido en su propia Ley.</p>	<p>Anual</p>	<p>---</p>	<p>Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores</p>

<p>III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública, así como las ocupaciones superficiales.</p>	<p>XX</p>	<p>Previo análisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el Artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicho Artículo, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser este un Instituto público descentralizado una organización jurídica, técnica y administrativa encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos del artículo 4 establecido en su propia Ley.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0--0</p>	<p>Información del ejercicio en curso por lo menos una administración anterior</p>
<p>IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.</p>	<p>XX</p>	<p>Previo análisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el Artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicho Artículo, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser este un Instituto público descentralizado una organización jurídica, técnica y administrativa encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos del artículo 4 establecido en su propia Ley.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0--0</p>	<p>Información vigente, y la del ejercicio en curso.</p>
<p>V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.</p>	<p>XX</p>	<p>Previo análisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el Artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicho Artículo, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser este un Instituto público descentralizado una organización jurídica, técnica y administrativa encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos del artículo 4 establecido en su propia Ley.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0--0</p>	<p>Información vigente.</p>

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

<p>VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.</p>	<p>XX</p>	<p>Previo análisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el Artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicho Artículo, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser este un Instituto público descentralizado una organización jurídica, técnica y administrativa encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos del artículo 4 establecido en su propia Ley.</p>	<p>Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.</p>	<p>Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes construcción se actualizarán trimestralmente.</p>	<p>Los Planes Vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.</p>
<p>VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones aplicables.</p>	<p>XX</p>	<p>Previo análisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el Artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicho Artículo, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser este un Instituto público descentralizado una organización jurídica, técnica y administrativa encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos del artículo 4 establecido en su propia Ley.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>—</p>	<p>Información vigente</p>

8

X

200

8

<p>VIII. Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p>XX</p>	<p>Previo análisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el Artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicho Artículo, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser este un Instituto público descentralizado una organización jurídica, técnica y administrativa encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos del artículo 4 establecido en su propia Ley.</p>	<p>Semestral</p>	<p>0-0</p>	<p>Información vigente</p>
<p>IX. Las formulas o acuerdos de distribución de los recursos públicos federales y estatales a los municipios.</p>	<p>XX</p>	<p>Previo análisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el Artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en dicho Artículo, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser este un Instituto público descentralizado una organización jurídica, técnica y administrativa encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos del artículo 4 establecido en su propia Ley.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>0-0</p>	<p>La vigente y dos ejercicios anteriores</p>

FIRMAS DEL RESPONSABLE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA ASI COMO DEL COMITÉ

LIC. CLAIRE ESCANDÓN YONTES DE OCA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. HUMBERTO LUCIANO GUZMAN MORAN  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

M. A. BALDEMAR MAZA LEÓN  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JUAN CARLOS MORALES ORANTES  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA